

Erref/Ref:	2022/7799N
Proz/Proc:	Expedientes de contratación
Servicios Sociales	

PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SISTEMAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN LOS DOMICILIOS DE PERSONAS QUE CAUSEN ALTA COMO BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE AYUDA DOMICILIO MUNICIPAL, Y EN LOS DE LAS PERSONAS MAYORES NACIDAS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1943 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1947 QUE RESIDEN SOLAS EN LEIOA Y LA CONTINUIDAD DEL OBSERVATORIO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES.

1. OBJETO

Este servicio tiene como objeto la **prevención de incendios** en los domicilios de personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal y de aquellas personas mayores que residen solas nacidas entre el 1 de enero de 1943 y el 31 de diciembre de 1947, y la elaboración de un estudio de necesidades sociales de este último grupo de personas.

Se pretende, con este contrato, atender a las personas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad e intentar mejorar las condiciones de vida de quienes tienen mayores dificultades.

Las causas de los incendios se deben a múltiples factores y aunque algunas de ellas pueden ser impredecibles, normalmente la situación de la vivienda y el factor humano son determinantes. Por ello, con este contrato se pretende **minimizar los riesgos de incendios** en un colectivo de riesgo como pueden ser las personas mayores que viven solas:

- El análisis de aspectos relacionados propiamente con el entorno físico de la vivienda (estado de conservación y accesibilidad tanto del edificio como de la vivienda).

- Identificación dentro de cada vivienda de los posibles focos de riesgo de incendios derivados del mal estado y conservación de instalaciones de gas, calderas, instalación eléctrica, ventilación, estufas, cocinas y demás equipamientos.

- Instalación de aparatos detectores de humos.

- Elaboración de informe de la visita y croquis, que se facilita tanto a las personas destinatarias, como a la policía local para facilitar la evacuación, en caso que fuese necesario.

Este contrato se dividirá en dos lotes:

- 1- LOTE 1. Desde el 2008 y con el apoyo de la empresa A tiempo, Servicios y Prevención, se viene prestando el servicio SISTEMA DE DETECCIÓN DE HUMOS Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS DOMESTICOS EN DOMICILIOS DE USUARIOS/AS DE SAD.

El objeto de este suministro es la prevención de incendios en los domicilios de personas beneficiarias del servicio de Ayuda a Domicilio Municipal a través de la colocación de uno o dos dispositivos electrónicos (dependiendo del tamaño de la vivienda) que permiten detectar y dar la alarma en presencia de humo originado por combustión. La alimentación es eléctrica por medio de una batería reemplazable que anualmente se sustituye (mantenimiento).

Además de la colocación de dispositivos, se realiza un estudio de valoración de riesgo potenciales de los hogares, (instalaciones eléctricas, de gas, chimeneas, electrodomésticos con termostato...).

A fecha de hoy hay 75 dispositivos instalados en **58 domicilio** de personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, las cuales son personas con limitación de autonomía y necesidad de apoyo para la realización de actividades básicas de la vida diaria.

Dichos dispositivos, deben ser revisado y cambiadas sus baterías una vez cada año para asegurar el correcto funcionamiento de los mismo.

Por otro lado, resulta necesario incorporar al programa preventivo, a aquellos usuarios del SAD que han accedido al servicio en el último ejercicio.

- 2- LOTE 2. En el ejercicio 2018, se ofertó este SERVICIO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS a todas las personas nacidas con anterioridad al 31 de diciembre de 1930 que residían solas en sus domicilios. Se accedió a **68 viviendas** (59,1%) que aceptaron participar y se beneficiaron del servicio y se instalaron 70 dispositivos para la prevención de incendios.

Además, ese año se puso en marcha el OBSERVATORIO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES. En todas las viviendas de las nuevas altas (68) se realizaron entrevistas estructuradas para detectar, como se ha indicado anteriormente, a las personas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, e intentar mejorar las condiciones de vida de quienes sufren más dificultades.

En el ejercicio 2021 se ofertó este Servicio a todas las personas nacidas entre el 1 de enero de 1931 y el 31 de diciembre de 1942 que residen solas en Leioa. Se accedió a **271 viviendas** (73,3%) que aceptaron participar y se beneficiaron del servicio y se instalaron 268 dispositivos para la prevención de incendios.

Además de realizar entrevistas semiestructuradas para conocer las necesidades de este colectivo y de realizar una valoración de riesgo en los propios domicilios de las personas, se procedió, asimismo, a revisar los detectores de humo existentes en **27** de las 68 viviendas beneficiarias del servicio en 2018 (9 personas habían fallecido, 5 no se encontraban en su domicilio, 1 no estaba interesado en continuar con el Servicio, y el resto hasta las 68 viviendas tenían los dispositivos revisados en noviembre de 2020 al haber sido incluidos como usuarios del servicio de Ayuda a Domicilio y haberse prestado el servicio de mantenimiento de los mismos). Resultará necesario realizar la oportuna revisión del dispositivo colocado en todos estos perfiles, realizando a su vez, el seguimiento psicosocial de su situación.

Por otro lado, se incorporará en este lote, a las personas nacidas entre el 1 de enero de 1943 y el 31 de diciembre de 1947 que están empadronadas solas en el municipio de Leioa tanto en el programa de prevención de incendios como en el observatorio municipal de personas mayores.

Actualmente hay **373** viviendas usuarias del servicio (75 de usuarios/as de SAD o Tele asistencia, 271 de 2021 y 27 de 2018) con un total de **395** dispositivos a mantener (25 adicionales). Resulta imprescindible realizar el cambio de baterías de dichos dispositivos

2.- OBJETIVOS DEL CONTRATO:

a) Facilitar hogares más seguros mediante la identificación de focos de riesgo de incendios en las viviendas. (LOTES 1 y 2)

b) Reducir los tiempos de reacción ante un incendio mediante la colocación de aparatos detectores de humos o la revisión y mantenimiento de los aparatos ya instalados, sustituyendo las baterías, limpiando las ranuras de las pantallas ópticas y testando los dispositivos para comprobar el correcto funcionamiento de los mismos. (LOTES 1 y 2)

c) Facilitar la evacuación del domicilio. Los croquis de la vivienda y del edificio permitirán una evacuación más rápida y facilitarán, si fuera necesario, el acceso a la vivienda. (LOTES 1 y 2)

d) Valoración de la evolución de los focos de riesgo detectados. (LOTES 1 y 2)

e) Realizar un estudio de necesidades sociales en el colectivo de intervención y mantener el OBSERVATORIO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES con el objetivo de: (LOTE 2)

- Analizar y describir las características socio demográficas de las personas entre el 1 de enero de 1943 y el 31 de diciembre de 1947 que están empadronadas solas en el municipio de Leioa.
- Analizar las relaciones sociales y la periodicidad de estas.
- Conocer quién y con qué frecuencia se realizan las tareas de la vida diaria.
- Valorar la adecuación de la vivienda, cuidado personal y posible existencia de barreras arquitectónicas.
- Detectar signos de maltrato.
- Identificar las personas en riesgo o situación de aislamiento social.
- Identificar personas con riesgo de abandono.
- Identificar personas con déficit cognitivo.
- Identificar necesidades relacionadas con los servicios sociales del Ayuntamiento.
- Identificar personas con necesidades especiales.
- Elaborar propuestas de intervención a los servicios sociales de base.

3.- CONTENIDO DEL CONTRATO:

3.1- LOTE 1: SUMINISTRO DE SISTEMAS DE PREVENCION DE INCENDIOS EN LOS DOMICILIOS DE PERSONAS QUE CAUSEN ALTA COMO BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE AYUDA DOMICILIO MUNICIPAL

3.1.1- Dotar de un sistema de prevención de incendios a los domicilios de los nuevos usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio

- Desplazamiento y visita al hogar (se ofrece a altas nuevas mediante carta)
- Detección de riesgos potenciales (instalaciones eléctricas, de gas, chimeneas, electrodomésticos con termostato...)
- Explicación de nociones básicas de seguridad- instrucciones ante situaciones de emergencia. Manual de autoprotección.
- Suministro e instalación de un equipo detector de humo contra incendios. El número de detectores se ajustará a las características y tamaño de la vivienda y el precio se establecerá por número de domicilios, no por número de detectores de humo instalados.
- Expedición del correspondiente y oficial Certificado de Instalación, que incluya el listado de los domicilios en que se haya realizado la instalación de los equipos detectores de humo contra incendios.
- Una vez instalado, se elabora un informe de la visita a cada una de las viviendas y un croquis de las mismas para facilitar una posible evacuación

3.1.2- Anualmente se realiza un mantenimiento de los detectores en vigor, así como un seguimiento de los riesgos observados en algunos domicilios.

- Revisión de los aparatos detectores de humos ya instalados desde 2008, sustituyendo las baterías, limpiando las ranuras de las pantallas ópticas y testando los dispositivos para comprobar el correcto funcionamiento de los mismos. En caso de no funcionar adecuadamente, la empresa adjudicataria procederá a la sustitución de los mismo, sin coste añadido ni para el/la usuario/a ni para el Ayuntamiento de Leioa.
- Valoración de la evolución de los focos de riesgo.

3.2- LOTE 2: SUMINISTRO DE SISTEMAS DE PREVENCION DE INCENDIOS EN LOS DOMICILIOS DE PERSONAS MAYORES NACIDAS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1943 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1947 QUE RESIDEN SOLAS EN LEIOA Y LA CONTINUIDAD DEL OBSERVATORIO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES.

3.2.1. El servicio de prevención de incendios en aquellos domicilios que se intervenga **por primera vez**, conlleva las siguientes actuaciones:

- Suministro e instalación de un equipo detector de humo contra incendios. El número de detectores se ajustará a las características y tamaño de la vivienda y el precio se establecerá por número de domicilios, no por número de detectores de humo instalados.

- Expedición del correspondiente y oficial Certificado de Instalación, que incluya el listado de los domicilios en que se haya realizado la instalación de los equipos detectores de humo contra incendios.
- Realización de informes sobre los focos de riesgos de incendios en las viviendas.
- Elaboración de un croquis necesario para facilitar la evacuación de cada domicilio en casos de emergencia.
- Estudio de las necesidades psicosociales de las personas que residan en cada uno de estos domicilios. Este estudio comprenderá, como mínimo, lo siguiente:
 - Realización de entrevistas personales en base a una encuesta psicosocial en los propios domicilios de las personas destinatarias, que deberá reflejar la situación integral en la que se encuentre la persona mayor. Deberá presentarse, previamente al área de Bienestar social del Ayuntamiento, y podrá ser modificada en aquellos puntos que considere conveniente.
 - Elaboración de un informe psicosocial individual de cada una de las personas destinatarias. Deberá recoger una valoración de la autonomía de las personas y la detección de necesidades sus sociales, así como un estudio del entorno físico de la vivienda, incluyendo un análisis de los focos de riesgo y de la accesibilidad del domicilio.
 - Elaboración de un informe, en euskera y castellano, referido a la totalidad de las personas destinatarias en el que se expongan los datos generales que resulten de todos los apartados que sean objeto de análisis en los informes sociales individuales, y en el que se incluyan propuestas generales de intervención social adecuadas a las problemáticas identificadas.

3.2. 2. El servicio de prevención de incendios en aquellos domicilios que **cuenten con aparatos detectores de humos ya instalados durante el ejercicio 2018 o 2021**, conlleva las siguientes actuaciones:

- Revisión de los aparatos detectores de humos ya instalados, sustituyendo las baterías, limpiando las ranuras de las pantallas ópticas y testando los dispositivos para comprobar el correcto funcionamiento de los mismos. En caso de no funcionar adecuadamente, la empresa adjudicataria procederá a la sustitución de los mismo, sin coste añadido ni para el/la usuario/a ni para el Ayuntamiento de Leioa.
- Valoración de la evolución de los focos de riesgo.
- Realización de informes psicosociales de seguimiento de las personas que convivan en aquellos domicilios que ya cuentan con detectores de humos instalados.
- Elaborar un informe estudio de seguimiento, en euskera y castellano, que englobe a la totalidad de las personas usuarias en las que se expongan los datos generales que resulten de todos los apartados que sean objeto de análisis en los informes sociales individuales.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LOS DISPOSITIVOS

Los equipos detectores de humo contra incendios que han de suministrarse e instalarse deben reunir las siguientes características técnicas:

- Detector de humo óptico sensible a los productos de combustión, tanto visible como invisible. Preparado para la detección de todo tipo de fuegos o humos y especialmente aquellos que se encuentren en su estado incipiente. Una vez detectados, el detector debe emitir una señal visual y acústica para alertar a las personas usuarias.
- Alimentación eléctrica por medio de una batería reemplazable que le permita constituirse en una pequeña central de emergencias autónoma e inteligente. Debe disponer de señal de alarma de 90 dB; monitorización continua; indicador de nivel de batería; interruptor de prueba; e incluir batería 9V 6LR61
- En cualquier caso, los detectores de humo que han de suministrarse e instalarse deben cumplir con la siguiente normativa europea: Directiva de compatibilidad electromagnética (2004/108/CE), CPD Directiva, CPR Reglamento (UE) (89/106/CEE, 93/68/EEC, UE 305/2011) y Directiva utilización de sustancias peligrosas (2011/65/EU)

5.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL SERVICIO

Serán destinatarias de este servicio durante 2023

- Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio que tienen instalados detectores de humo en sus domicilios (desde el año 2008) **58**
- Aquellas personas usuarias del servicio de Ayuda a Domicilio Municipal que han causado alta en el mismo desde octubre de 2022 y que no tengan instalado un dispositivo de detección de incendios **19**
- Las personas mayores nacidas entre el 1 de enero de 1943 y el 31 de diciembre de 1947, empadronadas en el municipio de Leioa que vivan solas. Según los datos de padrón actuales, son un total de **283** las personas destinatarias.
- Las **298** personas nacidas con anterioridad al 31/12/1942 que se beneficiaron del Servicio en 2021 y en 2018

Los Servicios Sociales de Leioa indicarán a la empresa adjudicataria las personas destinatarias del servicio, con nombres y apellidos, y dirección de la vivienda en la que deba hacerse la intervención objeto del contrato.

Con carácter previo a que la empresa adjudicataria contacte con las personas destinatarias, se informará por escrito a las posibles personas beneficiarias de la existencia del servicio, de su gratuidad y de su voluntariedad, pudiendo, por tanto, negarse a participar. La empresa adjudicataria se responsabilizará de todo el trámite administrativo que conlleve dicho proceso de información (elaboración de la carta, ensobrado, etiquetas con direcciones...)

La adjudicataria únicamente suministrará e instalará los equipos detectores de humo contra incendios y elaborará el correspondiente informe social respecto de aquellas personas potencialmente destinatarias que manifiesten su voluntad de ser destinatarias, facturando únicamente estos servicios.

6.-RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la realización del objeto del contrato la adjudicataria dispondrá de todos los recursos humanos y materiales precisos para el correcto desarrollo del mismo, conforme a los mínimos exigidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el de Cláusulas Administrativas Particulares que regulan este contrato, así como todo aquello que, incluido en el Proyecto Técnico de Gestión que presente, supere los citados mínimos.

La adjudicataria dispondrá de todos los recursos humanos necesarios, siendo de su competencia la relación jurídica o laboral de dicho personal y las sustituciones del personal que pudieran ser necesarias para la correcta y eficaz prestación del objeto del contrato. De igual forma el personal adscrito a la prestación de los servicios deberá disponer de la cualificación y titulación imprescindible para garantizar la realización profesional de los servicios. En este sentido se exige que las personas que realicen los servicios de instalación y mantenimiento de los equipos detectores de humo y el de elaboración de un croquis necesario para facilitar evacuaciones en casos de emergencia estén en posesión de la correspondiente habilitación de Instaladora-Mantenedora de Protección contra incendios autorizada; y las personas encargadas de la realización de entrevistas personales en los propios domicilios de las personas destinatarias y de la elaboración del informe social individual de cada una de las personas destinatarias deben tener la titulación de Trabajador/a Social, estar debidamente colegiados/as, y tener capacidad para expresarse correctamente en castellano y en euskera.

La adjudicataria dispondrá de todas las herramientas, aparatos, equipos de medida, material de comunicaciones y de seguridad y vehículos necesarios para el correcto desarrollo del objeto del contrato. Así mismo, la adjudicataria deberá estar habilitada por el Departamento correspondiente del Gobierno Vasco para la instalación de equipos de protección contra incendios.

En los casos en los que la vivienda precise, por sus características, de más de un detector de humo, la instalación y mantenimiento de los mismos se facturará por domicilio.

7.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

a) Confidencialidad

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el *know how* o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

b) Protección de datos

b.1 Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo

de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

b.2 Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales el Ayuntamiento es Responsable del Tratamiento (Responsable del Tratamiento) de la manera que se especifica en el Anexo a este pliego, denominado “Tratamiento de Datos Personales”. Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (Encargado del Tratamiento) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre el Ayuntamiento recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. El Anexo “Tratamiento de Datos Personales” describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

b.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”:

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento por escrito en cada momento. El adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En particular, y sin

carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”.

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Ayuntamiento dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Ayuntamiento, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del Ayuntamiento o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por

el Ayuntamiento, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

- k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el Ayuntamiento, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Ayuntamiento de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Ayuntamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Ayuntamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá al Ayuntamiento, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- n) Colaborar con el Ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales

y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ayuntamiento.

- o) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Ayuntamiento toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Ayuntamiento y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato. Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Ayuntamiento, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Ayuntamiento no contemplados en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

b.4 Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la organización decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde al Ayuntamiento la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del Ayuntamiento.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del Ayuntamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará al Ayuntamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Ayuntamiento la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del Ayuntamiento a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

b.5 Información

DATUEN BABESA	PROTECCIÓN DE DATOS
Leioako Udalak erakunde hornitzaileen kontratazioaren eta langileen kudeaketaren esparruko datuak tratatzen ditu, kontratazioa behar bezala garatu eta gauzatzen dela kontrolatzeko, Sektore Publikoko Kontratuen 9/2017 Legearen arabera. Datu pertsonalak organo judizialei eta auzitegiei, eta arloan eskumena duten Administrazio Publikoei eta EBAO-ri jakinarazi ahal izango zaizkie. Interesdunak eskubidea du bere datuak eskuratzeko, zuzentzeko edo ezabatzeke, bai eta datuak tratatzeari mugak jartzeko edo aurka egiteko ere, Udalaren helbidera edo alkatetza@leioa.eus helbide elektronikora jakinarazpen bat bidalita, bai eta www.leioa.net gardentasun-atarian informazio gehiago jasotzeko ere.	El Ayuntamiento de Leioa trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico alkatetza@leioa.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.leioa.net.

ANEXO “TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Para poder desarrollar este programa y poder identificar posibles personas beneficiarias, se accederán a los datos de padrón, ya que es el único fichero municipal a través del cual se puede identificar a la población diana. Se pedirá al Departamento de Estadística Municipal que identifique y emita un listado de las personas empadronadas nacidas entre el 1 de enero de 1931 y el 31 de diciembre de 1942, y que figuren empadronadas solas, listado en el cual figurará, además del nombre y apellidos y la fecha de nacimiento, la dirección de los/as posibles beneficiarios/as.

Los Servicios Sociales de Leioa indicarán a la empresa adjudicataria las personas destinatarias del servicio, con nombres y apellidos, y dirección de la vivienda en la que deba hacerse la intervención objeto del contrato.

Con carácter previo a que la empresa adjudicataria contacte con las personas destinatarias, se informará por escrito a las posibles personas beneficiarias de la existencia del servicio, de su gratuidad y de su voluntariedad, pudiendo, por tanto, negarse a participar.

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento: El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales.

Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Elegir

CATEGORÍAS DE PERSONAS INTERESADAS
☐ CIUDADANÍA
X PERSONAS RESIDENTES
☐ PERSONAS CONTRIBUYENTES
☐ PERSONAS PROVEEDORAS
☐ PERSONAS ASOCIADAS O MIEMBROS
☐ PERSONAS PROPIETARIAS O ARRENDATARIAS
☐ PERSONAS PACIENTES
☐ PERSONAS ESTUDIANTES
☐ PERSONAS REPRESENTANTES LEGALES
☐ PERSONAS DE CONTACTO
☐ PERSONAS SOLICITANTES
☐ PERSONAS BENEFICIARIAS
☐ PERSONAS INMIGRANTES

- | | |
|---|--------------------------------|
| ☐ PERSONAS DEMANDANTES DE EMPLEO | |
| ☐ PERSONAS CON CARGOS PÚBLICOS | |
| ☐ OTROS | COLECTIVOS (INDICAR):
_____ |

Elegir

DATOS PERSONALES DEL TRATAMIENTO A LOS QUE SE PUEDE ACCEDER

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">☐ D.N.I./N.I.F./NIE/NÚMERO PASAPORTE☒ X NOMBRE☒ X APELLIDOS☒ X DIRECCION postal☐ CORREO ELECTRÓNICO☐ TELEFONO☐ FIRMA☐ IMAGEN (FOTOGRAFÍAS O VIDEOS)☐ SONIDOS (GRABACIONES DE AUDIO)☐ REDES SOCIALES (PERFIL TWITTER, FACEBOOK, INSTAGRAM, ENTRE OTROS)☐ SEXO☐ NACIONALIDAD☐ LUGAR DE NACIMIENTO☒ X FECHA NACIMIENTO☐ EDAD☐ NÚMERO DE HIJOS O HIJAS☐ ESTADO CIVIL☐ CARACTERISTICAS PERSONALES (ALTURA, PESO, TALLA, ENTRE OTROS)☐ DATOS DE FORMACIÓN (TÍTULOS ACADÉMICOS, DIPLOMAS, ENTRE OTROS)☐ EXPERIENCIA O HISTORIAL PROFESIONAL☐ PROFESIÓN |
|--|

- ☐ PUESTO DE TRABAJO O CATEGORÍA PROFESIONAL
- ☐ LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES
- ☐ PERTENENCIA A ASOCIACIONES, CLUBES, ENTRE OTROS
- ☐ PROPIEDADES O POSESIONES
- ☐ ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS (DATOS BANCARIOS, CUENTA CORRIENTE, NÚMERO DE TARJETA, DATOS SOBRE TRIBUTOS, SUELDOS, SUBSIDIOS, ENTRE OTROS)
- ☐ DATOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL (ACTIVIDADES, NEGOCIOS, ENTRE OTROS)
- ☐ DATOS SOBRE TRANSACCIONES (BIENES O SERVICIOS OFERTADOS POR EL INTERESADO, BIENES O SERVICIOS RECIBIDOS POR EL INTERESADO, ENTRE OTROS)
- ☐ DATOS SOBRE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS
- ☐ DATOS SOBRE INFRACCIONES PENALES
- ☐ CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS
 - ☐ ORIGEN ÉTNICO O RACIAL
 - ☐ CONVICCIONES RELIGIOSAS O FILOSÓFICAS
 - ☐ AFILIACIÓN SINDICAL
 - ☐ DATOS GENÉTICOS
 - ☐ DATOS BIOMÉTRICOS (HUELLA DIGITAL, IRIS, ENTRE OTROS)
 - ☐ DATOS DE SALUD
 - ☐ DATOS DE VIDA SEXUAL
 - ☐ DATOS DE ORIENTACIÓN SEXUAL
- ☐ OTROS DATOS (INDICAR): _____

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá:

☒ X Recogida (captura de datos)	☒ X Registro (grabación)	☐ Estructuración	☐ Modificación
☐ Conservación	☐ Extracción (retrieval)	☒ X Consulta	☐ Cesión

☐ Difusión	☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Duplicado
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Recuperación	☐ Copia (copias temporales)
☐ Copia de seguridad	☐ Destrucción definitiva	☐ Otros: _____ _____	

Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación

